

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16.
Tres id.	33	45.
Seis id.	66	90.
Un año.	132	180.

Se publica todos los dias, excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en telegrama que acabo de recibir me dice lo siguiente:

«Extracto de los telegramas recibidos hasta la madrugada del dia de hoy. El General en Gefe del ejército de operaciones al frente de Cartagena participa que las baterías rompieron el fuego contra la plaza en la forma que ya indicó, siendo contestados muy débilmente. Que las fuerzas del ala derecha en su movimiento de avance ocuparon sin novedad el pueblo de los Dolores y demás posiciones en direccion de las Guilleras, y que anoche empezaria con toda actividad la construccion de la batería número 8. A las 8 de la noche comunicó el siguiente telegrama: «Esta mañana he recorrido la derecha de la línea y por la tarde la batería número 3, sobre la cual hizo la plaza y buques insurrectos un fuego nutrido hasta las once de la mañana, desde cuya hora ha decaido bastante. Un proyectil sólido que entró en dicha batería hirió á dos artilleros y dejó contusos otros dos; por la tarde ha vuelto á ser mas vivo el fuego. La batería del Calvario ha hecho mucho sobre los puestos avanzados que ocupan. Figueras en Sierra Gorda sin resultado alguno. Galeras ha dirigido sus fuegos sobre el pueblo de Dolores, quedando cortos los proyectiles. San Julian y Atalaya flojos; en este último sigue introduciendo bastantes granadas la batería número 4. La Escuadra nuestra ha

hecho fuego contra San Julian y nuestras baterías la han sostenido pausado, pero bien dirigido contra los de la plaza. Durante la noche seguirá mas lento, volviendo á continuar mañana en igual forma que hoy.»

El Capitan General de Cataluña manifiesta que anteanoche se intentó alterar el orden por los cantonales en Barcelona, haciéndose á las 9 algunas disparos por una treintena de hombres que ocuparon unas buenas calles de la Rambla y huyeron á la aproximacion de una pequeña fuerza que salió á batirlos, trascurriendo la noche sin novedad despues de este incidente. El Gobernador de Barcelona dice con fecha 14 que han sido capturadas algunas personas que se supone tomaron parte en el desorden que se intentó promover. Todas las clases de Barcelona estarian al lado de las autoridades contra cualquier motin que se intentara.

El Gobernador Militar interino de Lérida da conocimiento de que la partida del cura de Flix entró en Fraga ayer mañana, destrozando la estacion telegráfica y amenazando con pena de la vida á su Gefe.

El Brigadier segundo cabo de Burgos manifiesta que la partida del cabecilla Loza fué alcanzada anteayer en Guijosa por el regimiento de Zaragoza, en cuyo poder quedó una jeana y raciones. La Guardia civil continuó su persecucion.

Segun el Comandante General de Logroño, ayer se presentó una partida de 14 hombres en la estacion de Rincon de Soto, robando

dos armas al Jefe de ella, y marchando en direccion á Navarra.

El Gobernador militar de Córdoba da conocimiento de que la faccion Riego, Telaraña y Feo de Carriena sorprendió el dia 13 la villa de Torre-Campo, provincia de Córdoba. La fuerza de Guardia civil al mando del Comandante Miranda hizo huir á Sierra Puerto á los facciosos, causándoles varios heridos y matándoles un caballo, sin que por nuestra parte haya que lamentar pérdida alguna.

El Capitan general de Galicia manifiesta que anteayer se alteró el orden en Laza (Orense) con motivo del alistamiento de la Milicia Nacional, saliendo para aquel pueblo fuerza de la Guardia civil. Segun el Juez municipal, los alborotadores eran carlistas.

Del general en Jefe del Ejército del Norte no se ha recibido parte alguno.

El Gobernador de Zaragoza dice que la poblacion está completamente tranquila.

El Gobernador de Valladolid dice que ayer hubo un conato de huelga en los jornaleros del Ayuntamiento, el cual fué reprimido instantáneamente.

Lo que he dispuesto se publique por medio de este periódico oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Córdoba 16 de Diciembre de 1873.

El Gobernador,
Antonio Quesada.

PRESIDENCIA DEL Poder Ejecutivo de la República.

DECRETOS.

«La Providencia nos ha probado bien duramente en estos últimos tiempos. Una insurreccion, la mas criminal y la más insensata de las insurrecciones, se ha apoderado de la ciudad fortísima que guardaba nuestras riberas mediterráneas. El propósito de romper España y fraccionarla en feudales porciones ha tenido, por una conjuracion de circunstancias increíbles, á su arbitrio los buques, los arsenales, los fuertes, el material de guerra aglomerado por los siglos para defender la indestructible unidad de la patria.

No han considerado aquellos desnaturalizados españoles ni que comprometian la independencia nacional, ni que llamaban sobre nosotros ajenas injerencias, ni que infestaban con la guerra mares santificados por el trabajo, ni que herian en el corazon una república cuyo primer timbre era haber venido pacíficamente y estar destinada á consagrar todos los derechos y á reconciliar á todos los españoles en el seno de sus amplísimas instituciones. Las insensateces de los rebeldes lo vulneraron todo, lo comprometieron todo, inspirando universal horror en el mundo civilizado, cada dia mas contrario á esas sublevaciones que rebajan y deshonoran, y para las cuales no puede haber ni piedad en las leyes, ni excusa ante la historia.

Y uno de los mayores males que esta inmensa calamidad ha traído sobre nuestro suelo es la miseria que aflige á numerosísimas familias habituas á vivir holgadamente en su propiedad, ó por su trabajo, y que hoy, sin techo que les cobije, sin ropas con que cubrirse, sin pan siquiera, anda errantes por los campos de Cartagena, viéndose entregada su ciudad querida á todos los horrores de la guerra.

Es necesario acudir á estas miserias y socorrer estas necesidades. Es necesario que la nacion entera cierre las heridas abiertas por los separatistas. Es necesario que se vea la imágen de

la patria, una, íntegra, levantarse sobre los errores y los crímenes de los que intentan desgarrarla. Y no hay lazo que una á los conciudadanos entre sí como el lazo de la caridad. Y no hay demostracion mayor de que existe una verdadera nacionalidad como la comunidad de los grandes sentimientos, y sobre todo de los grandes dolores.

Por estas razones cree el gobierno que debe promoverse una suscripcion nacional con objeto de socorrer á las numerosas familias que vagan por los alrededores de Cartagena, victimas de la mas espantosa miseria.

Y por tanto, el gobierno de la república decreta lo siguiente:

Artículo único. Se crea en Madrid una junta, presidida por D. Nicolás Salmeron y Alonso, presidente de las Cortes Constituyentes, con el objeto de promover por cuantos medios estén á su alcance una suscripcion nacional, cuyos productos se destinarán á aliviar las desgracias que causa la insurreccion de Cartagena.

Dado en Madrid á doce de diciembre de mil ochocientos setenta y tres.—El presidente del poder ejecutivo, Emilio Castelar.

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar vocal de la junta encargada de promover la suscripcion nacional para aliviar las desgracias que causa la insurreccion de Cartagena á los Sres. D. Estanislao Figueras, D. José Gutierrez de la Concha, D. Manuel Alonso Martinez, D. Nicolás Maria Rivero, D. Cristino Martos, D. Mariano Roca de Togores, D. Adolfo Bayo, don Eduardo Carondelet y Donato, D. José Fernando Gonzalez, D. Antonio Cánovas del Castillo, D. Antonio Romero Ortiz, D. Angel Maria Carvajal y Teitez Giron, D. Manuel de la Pezuela, D. Ramon Nouvilas, D. Rafael Carvera, don Angel Fernandez de los Rios, D. Antonio Orense, D. José Luis Albarela, don José Fantoni Solis, D. Manuel Gomez Marin, D. Manuel Lapizburu, Don José Leon y Castillo, D. Carlos Navarro y Rodrigo, D. José Ignacio Escobar, don Antonio Mantilla, D. Pablo Nougués, D. Isidoro Flores, D. José Güel y Mercader y D. Andrés Meliado.

Dado en Madrid á doce de Diciembre de mil ochocientos setenta y tres.—El Presidente del Poder Ejecutivo, Emilio Castelar.

Ministerio de la Guerra.

Excmo Sr.: En vista de que por las razones expresadas por V. E. en su oficio de 26 de Noviembre próximo pasado se halla justificado que el Comandante graduado, Capitan de la Guardia civil D. José Perez Madrid, no pudo por causas ajenas á su voluntad presentarse con la debida oportunidad en la Comandancia de Badajoz, donde fué colocado por orden de 29 de Agosto anterior; el Gobierno de la República ha tenido por conveniente resolver quede sin efecto la orden de 10 de Noviembre último, por la que se dispuso la baja del interesado en el ejército, el cual deberá inmediatamente incorporarse al referido destino que aun existe va-

cante, y que asimismo se publique esta resolucion en la «Gaceta oficial» para que llegue á conocimiento de las Autoridades civiles y militares en igual forma que tuvo lugar con la de su baja.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1873.

—Sanchez Bregua.

Sr. Capitan general de Andalucía y Extremadura.

Ministerio de Hacienda.

Ilmo. S.: Conformándose el Gobierno de la República con lo manifestado por esa Direccion general, se ha servido ordenar que el uso de los sellos especiales de 5 y de 10 céntimos de peseta, creados por el art. 3.º del decreto de 2 de Octubre último bajo la denominacion de «Impuesto de guerra», sea obligatorio desde 1.º de Enero del año próximo, en cuya fecha empezarán á regir las disposiciones á que se refiere el citado artículo del decreto y la instruccion provisional para llevarle á efecto de 22 de Noviembre próximo pasado, cuyos documentos aparecen insertos en las «Gacetas» de los dias 3 de Octubre y 30 de Noviembre anteriores.

De orden del Gobierno de la República lo digo á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Diciembre de 1873.—Pedregal.

Sr. Director general de Contribuciones y Rentas.

AYUNTAMIENTOS.

Número. 986.

Alcaldia popular de Villa del Rio.

Extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento de esta Villa del Rio en el trimestre comprensivo desde 1.º de Julio á 30 de Setiembre de 1873.

(Conclusion.)

Sesion de instalacion del nuevo Ayuntamiento.

Presidencia del Sr. Ceballos.

Abierta la sesion quedó instalado el nuevo Ayuntamiento, retirándose los Concejales salientes.

1.º Fué elegido Alcalde don Bernabé Ceballos, primer teniente D. Juan Abad, segundo teniente D. Miguel Almoguera Rojas, Regidor Súdico D. Matias Cerezo Ramirez, y se señaló el orden numérico de Regidores. Se nombró Regidor interventor á D. Manuel Serrano Cerezo, y que las sesiones

se verifiquen los Domingos á las 9 de la noche.

2.º Por último se acordó reunirse en el dia de mañana á la misma hora.

Con lo que se terminó la sesion. Sesion extraordinaria del 25 de Agosto.

Presidencia del Sr. Ceballos.

Leida y aprobada la anterior, se acordaron los particulares siguientes:

1.º Confirmar en sus cargos á todos los empleados.

2.º Ratificar el nombramiento de Depositario de Propios y Pósito en favor de D. Juan Garcia Perez, con la retribucion consignada en presupuesto.

3.º Nombrar Depositario de 1.ª Obra pia de Doña Ana Molleja á Manuel Serrano Cerezo, en sustitucion de Juan Antonio Abad.

4.º Hacer las composiciones que necesitaba la barca pública con el carácter de urgencia.

5.º Idem las del Matadero público.

Que se haga saber al vecindario la obligacion de retirar los estiércoles á la distancia que marca la ordenanza, concediendo de plazo hasta el 10 de Setiembre.

Con lo que se terminó la sesion. Sesion ordinaria del dia 31 de Agosto.

Presidencia del señor Ceballos.

Leida y aprobada la anterior se acordaron los particulares siguientes:

1.º Asistir á las reuniones y festejos de la patrona, para los que ha sido invitado por el hermano mayor D. José Obrero y Arellano.

2.º Denegar lo que pide en su instancia Juan de Luna Baena sobre abono por el municipio de los gastos que hizo en la posada de la Estrella.

3.º Nombrar una comision que estudie y proponga lo que crea conveniente, sobre dacion de solares para edificar.

4.º Solicitar del Excmo. Señor Presidente de la asociacion de ganaderos del Reino certificacion de las servidumbres mestañas y vias pecuarias que existen en este término.

5.º Quedar enterado de las disposiciones oficiales que se insertan en los «Boletines» y ordenar su cumplimiento.

Con lo que se terminó la sesion. Sesion ordinaria de 7 de Setiembre de 1873.

Abierta la sesion por el Alcalde presidente Bernabé Ceballos, y leida y aprobada la anterior, se acordó quedar enterado de las disposiciones oficiales que se insertan en los «Boletines» y ordenar su cumplimiento.

Con lo que se terminó la sesion.

Sesion ordinaria del 14 de Setiembre.

Presidencia del Sr. Ceballos.

Leida y aprobada la anterior se acordaron los particulares siguientes:

1.º Contestar una comunicacion del Juez municipal de esta villa relativa al mobiliario perteneciente al Ayuntamiento que se halla en el Juzgado municipal, á la instalacion del mismo en el Departamento de las Casas Consistoriales, y el nombramiento de Alguacil y portero del mismo.

2.º Nombrar perito que certifique haberse terminado las obras de empiedro y alcantarillado de la calle Pescadería, habiendo recaido este nombramiento en Antonio Cerezo Ramirez.

3.º Quedar enterado de las disposiciones oficiales que se insertan en los «Boletines», y ordenar su cumplimiento.

Con lo que se terminó la sesion. Sesion del 21 de Setiembre.

Presidencia del Sr. Ceballos.

Leida y aprobada la anterior se acordaron los particulares siguientes:

1.º Nombrar comisionado para la entrega de los mozos de la reserva á Francisco Rael Cañete.

2.º Abonar al contratista de ciujía D. Bartolomé Moreno Canales 50 pesetas, que se reintegrarán á los fondos de Propios tan luego como se verifique la cobranza de las láminas de la Obra-pia.

3.º Relevar á José Rodriguez del cargo de Relojero, y nombrar en su reemplazo á Esteban de Cuenca.

4.º Autorizar al Alcalde presidente para que se sirva invitar á D. Mariano Morelló con el fin de que forme el oportuno proyecto de murallas.

5.º Que por el Secretario de Ayuntamiento se ponga certificacion de los antecedentes que existan sobre concesion de terrenos para edificar, en los años de 1821 y 1826, á D. Pedro Gonzalez de Canales.

6.º Autorizar al señor Alcalde para que con copia de dichas concesiones consulte á dos letrados sobre reivindicacion de terrenos que no se hayan edificado ni utilizado para el objeto para que fué concedido.

7.º Por último, el Ayuntamiento acordó quedar enterado de las disposiciones oficiales que se insertan en los «Boletines», y ordenar su cumplimiento.

Con lo que se terminó la sesion.

Sesion ordinaria del 28 de Setiembre.

Presidencia del Sr. Ceballos.

Leida y aprobada la anterior

se acordaron los particulares siguientes:

1.º Denegar la instancia de Andrés de Cuenca Jurado y Manuel José Linares, en representación de los herederos de D. Pedro Gonzalez de Canales, referente al deslinde del terreno que le fué concedido en los años de 1821 y 1826.

2.º Comisionar al señor Alcalde y Secretario de la corporación para efectuar todas las operaciones relativas al nombramiento de Junta municipal.

3.º Que por el Maestro de la villa Pedro Criado Romero, se reconozcan los terrenos que solicitan Francisco Cabezon Arroyo y Domingo Izquierdo.

4.º Conceder tres meses de licencia al Alcalde presidente Don Bernabé Ceballos, quedando encargado de la misma el primer teniente Juan Abad.

5.º Quedar enterado de las disposiciones oficiales que se insertan en los «Boletines» y ordenar su cumplimiento.

Con lo que se terminó la sesión.

Francisco Cerezo, Secretario.
Yo el infrascripto Secretario del Ayuntamiento popular de esta Villa del Rio.

Certifico: que en el libro de acuerdos del Ayuntamiento respectivo al presente año y en sesión ordinaria celebrada por la corporación municipal el día diez y seis de los corrientes, se encuentra entre otros el siguiente particular:

«Después se dió cuenta por mí el Secretario de haber formado los extractos de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento en los dos trimestres anteriores de fin de Junio y fin de Setiembre: en su virtud el Ayuntamiento acordó aprobar referidos extractos, previniendo se remitan al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el «Boletín oficial» al tenor de lo que preceptúa el art. 104 de la ley de Ayuntamientos vigente.»

Es copia de su original que obra en el libro de acuerdos ya referido.

Y en cumplimiento de lo prevenido estiendo la presente con el sello y visto bueno del señor Alcalde accidental, en Villa del Rio á veintisiete de Noviembre de mil ochocientos setenta y tres.— V.º B.º, El Alcalde accidental, Juan Abad.—Francisco Cerezo.

Núm. 1012.

Alcaldía popular de Castro del Rio.

Año de 1873.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta población desde el veinte y cuatro

de Agosto hasta el treinta de Noviembre último, que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104 de la ley municipal, aprobado que sea por la corporación se ha de remitir al señor Gobernador de la provincia para su inserción en el «Boletín oficial.»

(Continuacion.)

Octubre 2.º—Sesión ordinaria.

Se leyeron los «Boletines oficiales» números ochenta y siete al noventa y seis, y enterado el Ayuntamiento acordó su cumplimiento y publicación.

Se nombraron como peritos de albañilería á Juan Pinillos Luque y Rafael de Rivas Ortiz.

Se acuerda otorgar la Escritura con D. Mariano Cabezas y Sarabia, de las aguas de la fuente de la Higuera, que vende al pueblo.

Se acuerda asimismo segregar parte del terreno subastado en el solar de la casa nombrada de Espinosa para unirlo al local que ocupan las escuelas públicas.

Se concede permiso á Antonio Pulido Millan para descubrir el pozo del solar de la casa de Espinosa á condicion de que para su uso forme una galería subterránea empedrada y de solidez que será reconocida por peritos.

Se acuerda subir el haber de los guardas jurados de campo.

Se admite al Regidor D. Pedro Medina Garrido la renuncia de concejal, fundada en su edad sexagenaria, que no pudo esponder al estar al público las listas de los elegidos por hallarse ausente de esta población.

Se deniega una solicitud de varios vecinos de esta población pidiendo la suspensión del impuesto sobre carruajes.

Se acuerda librar una certificación posesoria de Miguel Garrido Serrano.

Otra á instancia de Cristóbal Millan Montilla.

Se acordó socorrer con veinte reales mensuales á Gregorio Cuadra, vecino de Córdoba y residente en esta población, para que ayude á la lactancia de un niño por tener á su muger enferma.

Día 7.º—Sesión extraordinaria.

Se acordó dar cumplimiento al decreto del Gobierno de la República de 19 del mes anterior en el que se manda proceder á la formación de relaciones de los caballos que han de ser requisados.

Día 16.º—Sesión ordinaria.

Se leyeron los «Boletines oficiales» números noventa y siete al ciento quince, y enterado el Ayuntamiento acordó su cumplimiento y publicación.

Se nombró oficial de la Secretaría de Ayuntamiento á D. Rafael Fuentes Calderon.

Se autoriza á D. Juan Angel Ferrer, agente del Ayuntamiento en la capital, para que cobre de la Administración económica los intereses de las inscripciones que se emitan é ingrese su importe en la Depositaria de la Diputación.

Se acuerda el abono de veinte pesetas al facultativo D. Antonio Sahagua por la asistencia en consulta que prestó al voluntario de la República Manuel Pérez, herido en acto de servicio.

Se acordó hacer nuevos uniformes para diario á los dependientes Municipales.

Se acordó asimismo aumentar desde primero de Noviembre un real diario al sueldo del cabo ó jefe de la ronda nocturna.

Se acordó que por el Secretario se libre certificado que acredite que D. Antonio Rodriguez Carretero tiene satisfecho su débito al Pósito.

Otro certificado igual y por igual concepto á José de Castro Reyes.

Otro asimismo á Doña Maria Balbanera del Rio y Tejada.

Se acuerda no admitir la separación de esta vecindad á D. Juan José Jurado y Gonzalez, hasta tanto que falte de esta el tiempo que de termina el art. 15 de la ley municipal.

Se acuerda librar una certificación posesoria á instancia de don Juan de Cuenca Centella.

Otra á instancia de Rosa Millan Cuenca.

Otra á instancia de Maria Catalina Lopez.

El Ayuntamiento aprueba el repartimiento de la contribucion territorial y acuerda que toda vez que durante el tiempo que ha estado espuesto al público no se han presentado contra él reclamaciones algunas, se remita con los documentos que deben acompañarle á la aprobación del Sr. Gefe económico.

Día 23—Sesión ordinaria.

Se leyeron los «Boletines oficiales» números ciento diez y seis al ciento veinte y dos, y enterado el Ayuntamiento acordó su cumplimiento y publicación.

Se acordó á virtud de instancia de don Francisco Lorenzo de Castro Rus concederle una moratoria de quince dias para pagar cuatro mil cuatrocientos ochenta y siete reales que adeuda al Pósito, quedando subsistente la hipoteca á pesar de haber pagado otra cantidad.

Se acordó librar una certificación á don Juan de Castro Reyes para cancelar una obligacion del Pósito por tener satisfecho el débito de que procedía.

Se acordó asimismo otra certificación de igual clase á José Camargo Escobar.

Otra posesoria á instancia de Andrés Gimenez Moreno.

Se acordó socorrer á Diego Mi-

llan Navaías, preso en la cárcel, con el haber acostumbrado á los de su clase, por cateo de bienes.

Día 4.º—Sesión extraordinaria.

Se acordó reponer en su destino al guarda de campo Francisco Moreno Morales.

Se acordó asimismo disponer de la tercera parte del ochenta por ciento de las inscripciones de propios para cubrir con ella la cuota que se adeuda al Tesoro por los tres últimos trimestres del repartimiento de mil ochocientos sesenta y ocho á sesenta y nueve.

Se acordó en definitiva que el presidente haga que los arrendatarios de arbitrios otorguen las Escrituras hipotecarias segun lo tiene determinado la Corporación, y que de otra manera quede á salvo la responsabilidad de la misma.

Se acordó como urgente reparar los escusados de las escuelas públicas de niños y del colegio de Educandas.

Se acordó á instancia de varios vecinos de la calle Huertas y Cuchilleros resanar el empedrado de dichas calles y el de la de Mesones.

Tratándose de la manera de traer á la población las aguas de la fuente de la Higuera que el Ayuntamiento tiene adquiridas, se acordó invitar á don Santos Maria Pego, agente de la Sociedad de aguas «La Productora» con el fin de convenir con él la manera de hacer las obras para la traida de dichas aguas.

Se nombró un Abogado consultor del Ayuntamiento, en los asuntos que de ello tenga necesidad.

Día 5.º—Sesión extraordinaria.

Se dió cuenta del decreto del Ministerio de la Gobernacion de veinte y cuatro del mes de Octubre último y reglamento de la misma fecha publicado en el «Boletín oficial» número ciento treinta y cuatro del 31 de dicho mes, por los que se dispone que los Ayuntamientos procedan á nombrar médicos municipales con arreglo á las prescripciones de dicho reglamento, y la Corporación antes de proceder al nombramiento de dichos médicos se manifieste al Sr. Gobernador de la provincia que en esta villa hay dos médicos titulares, que si basta ó no con ellos.

Se acuerda rectificar el padron del vecindario conforme á lo dispuesto en el art. 13 de la ley municipal.

Se señala el improrogable plazo de ocho dias para que rinda las cuentas el Depositario Municipal que cesó en Febrero del corriente año.

Se nombró auxiliar meritorio de la Secretaría al joven D. Francisco Criado y Rodriguez.

(Se concluirá.)

Núm. 1056.

A caldía popular de Santa Eufemia.

D. Estéban Pastor y Alonso, Alcalde de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo de este Ayuntamiento celebrado en el día ayer, se vende en pública subasta un pedazo de terreno de la vía pública, situado en el sitio llamado del Pitar, entre la cerca que lleva este nombre y la Fuente de las yeguas, de 10'05 metros de largo por 7'20 de ancho, que forma una superficie de 72 metros 36 centímetros cuadrados, tasado en la cantidad de 35 pesetas; y cuyo remate tendrá lugar en las Casas consistoriales el día 20 del actual.

Santa Eufemia 10 de Diciembre de 1873.—El Alcalde, Esteban Pastor.

JUZGADOS

Núm. 1.052.

Juzgado municipal del distrito de la izquierda de esta ciudad de Córdoba.

D. Rafael Pineda Alba, Juez municipal del distrito de la izquierda de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo por el término de veinte días á contar desde la inserción del presente en el «Boletín oficial» de esta provincia á Ildefonso Romero Ramos (a) Hupa, que se le siguió causa criminal de oficio en el Juzgado de primera instancia de este distrito por expedición de moneda falsa, para que se presente en este mi juzgado para la celebración del correspondiente juicio de faltas.

Dado en Córdoba á 6 de Diciembre de 1873.—Rafael Pineda Alba.—Por mandado de S. S., José María Moñino, Secretario.

Núm. 1064.

Juzgado de primera instancia del distrito de San Roman de Sevilla.

D. Juan Gualberto Nogués, Juez de primera instancia del distrito de San Roman de Sevilla.

Por el presente llamo, cito y emplazo por término de veinte días á los parientes mas cercanos de un hombre que fué encontrado cadáver á la orilla del rio Guadalquivir, cuyo hombre falleció de asfixia por sumersión, y era de edad como de sesenta años, calvo, de estatura como de cinco pies poco mas, y vestía pantalon y blusa verde, camison de algodón con listras

coloradas, medias blancas, sin sombrero ni calzado, para que se presenten en este Juzgado con objeto de recibirles declaración y pueda ofrecérseles la causa que se instruye por consecuencia de los indicados hechos.

Y para que llegue á noticia de los susodichos se fija el presente y otros de su tenor en Sevilla y Noviembre veinte y cinco de mil ochocientos setenta y tres.—Juan Gualberto Nogués.—P. M. D. S. S., Dionisio Ludó.

Núm. 1071.

Juzgado de primera instancia de Priego.

Don Pedro Güeto y Ulloa, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de doce días, desde la inserción de ella en la «Gaceta de Madrid y Boletín oficial» de esta Provincia, á Antonio Rios Cañadillo, vecino de Aguilar, para que comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que instruyo de oficio en su contra sobre raptó de la joven Josefa Camacho y Marin, apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Ademas exhorto y requiero á los Señores Jueces de primera instancia de la Nación y á los agentes de Policia Judicial, á fin de que practiquen las mas activas diligencias, para la busca, detención y remisión á este Juzgado de indicado Antonio Rios, cuyas señas se ignoran.

Dado en Priego de Córdoba á diez de Diciembre de mil ochocientos setenta y tres. Pedro Güeto.—Por mandado de S. S., José Gomez.

Núm. 1.072.

Juzgado de primera instancia de Rute.

Don Antonio Diaz Fernandez, Juez de primera instancia de esta villa de Rute y su partido en la provincia de Córdoba.

Hago saber por este segundo edicto, que el Registrador de la propiedad que fué de este partido D. Bartolomé Arrais de Condere no cesó en el desempeño de su cargo en el año de mil ochocientos setenta.

Por tanto las personas que tengan alguna acción que deducir contra dicho funcionario podrán comparecer en este Juzgado á ejercitar su derecho dentro del término de seis meses.

Dado en Rute á diez de Diciembre de mil ochocientos setenta y tres.—Antonio Diaz Fernandez.—Por mandado de S. S., Antonio J. de Rueda.

ANUNCIOS.

Papel y sobres.

Una caja de papel con 100 cartas y otra con 100 sobres, se venden en la Librería del «Diario de Córdoba,» calle de San Fernando, núm. 34, todo por cinco reales. En el mismo establecimiento se timbra gratis el papel á todo el que lleve una caja.

Pliegos-estados para la formación del padron por los Ayuntamientos, en vista de las hojas extendidas por los vecinos con arreglo al reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del «Diario de Córdoba,» Letrados 18 y San Fernando 34.

A los maestros.

Estados mensuales de las cantidades que se les han satisfecho por obligaciones de la primera enseñanza, y de las que se les adeudan. Se hallan de venta en el despacho del «Diario de Córdoba,» calle de San Fernando, 31.

Hojas de padron con arreglo al art. 21 del reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la librería del «Diario de Córdoba,» San Fernando 34 y Letrados 18.

Estados para la formación del amillaramiento y repartimiento de la contribución segun los nuevos modelos de la

Administración. Se hallan de venta en la imprenta del «Diario de Córdoba.»

Comisión hipotecaria del Banco de España.

Los pagarés de Bienes Nacionales entregados en garantía al Banco hipotecario de España, con arreglo á la ley de 2 de Diciembre de 1872, pagaderos en bonos ó metálico, existen en poder de su comisionado D. Pedro Lopez, Carteras 14, donde deben satisfacerse para recoger dichos documentos.

Los plazos al contado de las fincas nuevamente subastadas, deben tambien pagarse al referido comisionado, mediante la liquidación practicada en la Administración Económica de esta provincia, en virtud de modelos que se facilitarán por la comisión.

Novelas completas por cuatro reales.

«La Corte del Rey bandido,» novela histórica original de D. Antonio de San Martín.

«Los Incendiaríos del Atba,» novela histórica por D. Antonio de San Martín.

«La Gente de Media noche,» novela de costumbre por D. Ramon Ortega y Frias.

«Los Farsantes,» memorias de un usca-vidas por D. Manuel Fernandez y Gonzalez.

«Pompeya la ciudad desenterrada,» novela histórica por D. Antonio de San Martín.

«La Espuela,» Episodio psicológico-novelesco escrito por Jacinto Labaila.

«Paloma y Águila,» novela escrita por L. Garcia del Real.

«La Atalá y el René,» por el Vizeconde de Chateaubriand, encuadrada en holandesa.

Cuentos, artículos, y novelas de D. Pedro Antonio de Alarcon.

«La cama de matrimonio,» novela por F. Moja y Bolivar.

«El Fin del mundo,» novela original de Constantico Gil y Luengo.

Todas estas obras se venden en la Librería del DIARIO DE CÓRDOBA á peseta cada ejemplar.

Escrituras de Pósitos. Se hallan de venta en la imprenta, librería y litografía del «Diario de Córdoba,» San Fernando 34 y Le rados 18.

Imprenta librería y litografía del DIARIO DE CÓRDOBA.